



Inversión Neutra - Fideicomiso

¿En qué consiste?

Autorización para que sociedades mexicanas (constituidas o por constituirse) se alleguen de capital foráneo para expandir sus operaciones, mediante la transmisión de acciones o partes sociales a un fideicomiso.

Adicionalmente, puede solicitar la autorización la institución fiduciaria que pretenda fungir como tal en el contrato de fideicomiso. Asimismo, sociedades mexicanas o instituciones fiduciarias que ya cuenten con autorización de inversión neutra que pretendan modificar el contrato de fideicomiso o esquema previamente autorizado.

¿A quién está dirigido?

A sociedades mexicanas que pretendan transmitir acciones o partes sociales a un fideicomiso de inversión neutra y a instituciones fiduciarias que pretendan constituir o modificar fideicomisos de inversión neutra.

¿Dónde se realiza?

Puede presentarse en línea a través del Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, (<https://sajie.economia.gob.mx/SAJIE/inicio.html>), con una cuenta de correo electrónico válida y una e.firma.

En caso de dudas respecto a la presentación de su trámite puede comunicarse a la Dirección General de Inversión Extranjera en el teléfono 55-52296100 extensión 33447, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, que cuenta con domicilio en calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

¿Cuáles son los requisitos?

1. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga: nombre de la sociedad mexicana o la institución financiera solicitante; nombre del representante o quien promueve a nombre del solicitante; domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las puedan recibir a nombre del solicitante; datos generales de identificación de la institución fiduciaria; hechos o razones que dan motivo a la solicitud; actividad económica y estructura accionaria¹ de la sociedad que pretenda

¹ En caso de sociedades constituidas, detallar la estructura accionaria de la sociedad antes y después de autorización; en caso de sociedades nuevas o por constituirse, la estructura accionaria propuesta. Asimismo, detallar si cuenta o contará con sociedades filiales o subsidiarias.



transmitir sus acciones o partes sociales al patrimonio del fideicomiso; lugar y fecha de la solicitud; y, firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.

2. Poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante; en caso de que el poder se haya otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado o apostillado, en caso de que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido íntegramente al español por perito traductor, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.
3. Instrumento de constitución de la sociedad mexicana y de cada uno de los socios o accionistas debiendo presentar:
 - a) En caso de persona moral: instrumento de constitución, de ser extranjera los documentos deben estar legalizados o apostillados y cuando fuere necesario, traducidos al español por perito traductor.
 - b) En caso de persona física: acreditar fehacientemente su nacionalidad.
 - c) En caso de fideicomisos: acreditar en favor de quien otorga derechos dicho fideicomiso.
4. Proyecto de Contrato de Fideicomiso o, en su caso, de las modificaciones que se pretendan realizar a un fideicomiso previamente autorizado.
5. Recibo de pago de derechos por un monto de \$10,135.00 (diez mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). [Véase apartado de Pago de Derechos].
6. Otros documentos. En caso de que la sociedad haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusión o alguna otra modificación a sus estatutos sociales, deberá adjuntar original y copia de los documentos en donde consten los cambios. Podrá adjuntar a la solicitud el proyecto de estatutos por los cuales se registrará la sociedad.

Tiempo máximo de respuesta

35 días hábiles.

Pago de Derechos

De acuerdo con el artículo 72, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente, el pago de derechos es de un monto de \$10,135.00 (diez mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Para agilizar su pago utilice [e5cinco](#) (ver Dirección General de Inversión Extranjera).





Fundamento jurídico

Artículos 18 y 19 de la Ley de Inversión Extranjera y 22 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. De otorgarse la autorización, en el oficio se determinarán los términos y condiciones que deberán cumplir.
2. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

GOB.MX (Ventanilla Única Nacional)

[Clave SE-02-009](#)

Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

[SE-02-009 - CONAMER \(catalogonacional.gob.mx\)](#)

